

Impuesto a las Ganancias Diferido

C.P. Carlos Arturo Rodríguez Vera

10 de marzo 2022

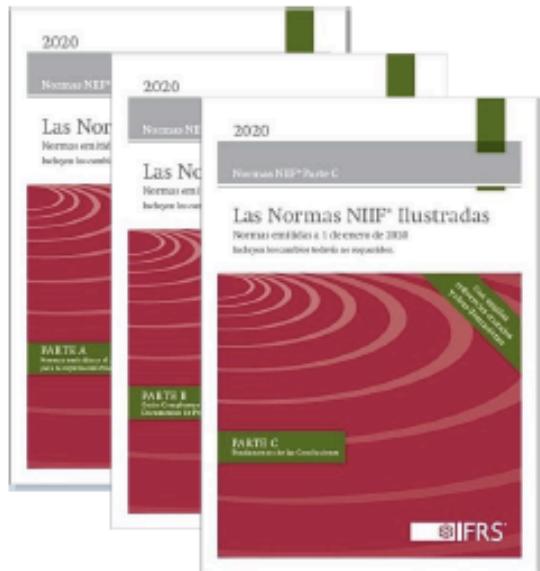


*"Siempre que
enseñes, enseña a
la vez a dudar de
lo que enseñas".*

José Ortega y Gasset



Impuesto a las ganancias



NIC 12

ESPAÑOL 2015

Norma NIIF® para las PYMES

Este presentamiento es el resultado de la modificación de la NIC 12 para las PYMES que entra en vigencia el 1 de enero de 2015 con efectos retroactivos.



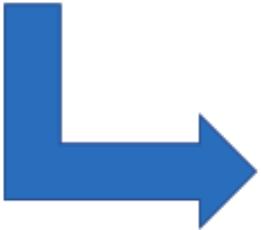
Sección 29

Conceptos básicos

Impuesto a las ganancias

Incluye todos los impuestos

- ✓ Nacionales o extranjeros.
- ✓ Que se relacionen con las ganancias sujetas a imposición.



Incluye también otros tributos

- ✓ Tales como las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones de la entidad que informa.

Conceptos básicos

Incluye todos los impuestos

- ✓ Nacionales o extranjeros.
- ✓ Que se relacionen con las ganancias sujetas a imposición.

Ganancia (o pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo contable sobre la que se calculan los impuestos a pagar o recuperar, determinada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal sobre la que se pagan (recuperan) los impuestos a las ganancias.

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto Ganancia Ocasional
- Impuesto Régimen Simple de Tributación
- Impuesto Renta - Cooperativas
- Impuesto Renta - ESAL

A veces, determinar si un impuesto se considera "impuesto a las ganancias" o no, requiere de juicio profesional, basado en los hechos y circunstancias particulares.

Conceptos básicos

Incluye también otros tributos

- ✓ Tales como las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones de la entidad que informa.



- Nuevo impuesto a los dividendos.
- Retención en la fuente: ingresos obtenidos en el exterior.
- Retención en la fuente: sucursal sociedad extranjera.
- Retención en la fuente: dividendos subsidiaria.

Objetivo del impuesto diferido

- ❖ Que en el estado de resultados se refleje la apropiación del impuesto de renta directamente asociado con los resultados del período (gasto corriente del período).
- ❖ Que en el estado de situación financiera se presenten los derechos y obligaciones vinculados con el pago del impuesto de renta una vez efectuadas la apropiaciones del ejercicio.

El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en períodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de períodos anteriores.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

1. Reconocer el **impuesto corriente** (medido a un importe que incluya efectos de una posible revisión).

2. Identificar **activos y pasivos** que se esperaría que afectarían a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen.

3. Determinar la **base fiscal** de activos y pasivos del punto 2, más otras partidas que tengan base fiscal pero no están reconocidas como activos o pasivos.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

4. Calcular cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado.

5. Reconocer activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos.

6. Medir activos y pasivos por impuesto diferido a las tasas que se esperan sean aplicables incluyendo efectos de una posible revisión.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

7. **Corrección valorativa a los activos por impuestos diferidos**, revisando el importe máximo que se puede realizar con las ganancias futuras.

8. **Distribuir** los impuestos corrientes y diferidos entre los componentes de resultados, otro resultado integral y patrimonio.

9. **Presentar y revelar** la información requerida.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

1. Reconocer el **impuesto corriente** (medido a un importe que incluya efectos de una posible revisión).

2. Identificar **activos** y **pasivos** que se esperaría que afectarían a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen.

3. Determinar la **base fiscal** de activos y pasivos del punto 2, más otras partidas que tengan base fiscal pero no están reconocidas como activos o pasivos.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

1. Reconocer el **impuesto corriente** (medido a un importe que incluya efectos de una posible revisión).



2. Identificar **activos y pasivos** que se esperaría que afectarían a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen.



3. Determinar la **base fiscal** de activos y pasivos del punto 2, más otras partidas que tengan base fiscal pero no están reconocidas como activos o pasivos.

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

ACTIVO

Párrafo 4.3: "Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados".

Párrafo 4.4: "Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos."

¿Cómo produce beneficios económicos un activo?

- A través del margen de ganancia generada al comercializar el bien (venta).
- Usando el activo para producir un bien o servicio.
- Arrendando el activo para recibir ingresos.
- Permite Intercambiar recursos en condiciones favorables.

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

“Tras el reconocimiento, por parte de la entidad que informa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes partidas.”

Objetivo de la norma impuesto a las ganancias.

Presunción irrefutable para entender el objetivo del impuesto a las ganancias diferido.

Pregunta

¿El **valor patrimonial** que se declara en renta es sinónimo de la **base fiscal** requerida para el cálculo del impuesto a las ganancias diferido bajo NIIF?

Respuesta: Verdadero Falso

Pregunta

¿Cuál es el importe del **impuesto a las ganancias diferido** (bajo NIIF) de un terreno cuyo costo de adquisición fue de **\$10.000** pero su **valor patrimonial** declarado en renta (avalúo catastral) fue de **\$12.000**? La fecha de adquisición del activo fue el 01/jul/2018.

Respuesta: \$ _____

Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

NIIF: \$10.000



Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

Código	Cuenta	Valor contable	Base fiscal	Diferencia	Tarifa	Impuesto
1	Terreno					

Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

NIIF: \$10.000



RENTA: \$12.000



Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

Código	Cuenta	Valor contable	Base fiscal	Diferencia	Tarifa	Impuesto
1	Terreno	\$10.000	\$12.000	\$2.000	10%	\$200

Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

Código	Cuenta	Valor contable	Base fiscal	Diferencia	Tarifa	Impuesto
1	Terreno	\$10.000	\$12.000	\$2.000	10%	\$200

Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

Base Fiscal de los Activos:

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no fueran imponibles, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros. NIC12.7 (grupo 1) y Párrafo 29.9 NIIF Pymes (grupo 2).

Valor Patrimonial vs. Base Fiscal

Código	Cuenta	Valor contable	Base fiscal	Diferencia	Tarifa	Impuesto
1	Terreno	\$10.000	\$10.000	\$0	N/A	\$0

Pregunta

¿Cuál es el importe del **impuesto a las ganancias diferido** (bajo NIIF) de un terreno cuyo costo de adquisición fue de **\$10.000** pero su **valor patrimonial** declarado en renta (avalúo catastral) fue de **\$12.000**? La fecha de adquisición del activo fue el 01/jul/2018.

Respuesta: \$ 0

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

Base fiscal de un activo

La base fiscal de un activo es el valor que será deducible fiscalmente de los beneficios económicos imponibles que, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo (uso o venta). Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

Como pueden ser recuperados los activos?



Uso



Venta



Uso y Venta

Reglas para determinar la base fiscal de un activo

1

El valor que será deducible fiscalmente de los beneficios económicos imponibles que, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo.

2

Si el activo no será deducible fiscalmente, sino por el contrario imponible, su base fiscal es cero.

3

Si el activo ya no va a generar impuesto por pagar o valor deducible, la base fiscal del activo es igual a su valor contable.

Base fiscal de un activo



EDIFICIO

Costo de adquisición (1990):	\$100
Ajustes por inflación:	\$ 10
Reajustes fiscales:	\$ 60
Depreciación acumulada:	\$ 40
Valor patrimonial:	\$130
Valor neto en libros (VR):	\$190

Determine la base fiscal del activo:

- a) Si se espera recuperar mediante su venta y la entidad es del régimen ordinario: **\$130**
- b) Si se espera recuperar mediante su venta y la entidad es ESAL: **\$190**
- c) Si se espera recuperar mediante su uso como sede administrativa: **\$70**
- d) Si se espera recuperar mediante su venta y su valor en libros al VR es de \$100: **\$100**

Determine la base fiscal de los siguientes activos:

1. Costo de PPE.

RUBRO	VALOR NIIF	VALOR FISCAL	DIF.
PPE	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación acumulada	\$500	\$1.000	\$500

Base fiscal = \$0

No hay importe deducible a efectos fiscales en el futuro, aunque el activo siga generando beneficios económicos imponibles.

2. Intereses de mora no reconocidos fiscalmente hasta que se reciban efectivamente.

RUBRO	VALOR NIIF	VALOR FISCAL
Intereses por cobrar mora	\$900	\$0

Base fiscal = \$0

Fiscalmente, estos intereses son objeto de tributación cuando se reciban efectivamente.

3. Cuenta por cobrar sin deteriorar contable y fiscal.

RUBRO	VALOR NIIF	VALOR FISCAL
Deudores	\$1.000	\$1.000

Base fiscal = \$1.000

Porque el ingreso relacionado con esa cuenta por cobrar ya fue tributado.

4. Cuenta por cobrar a socio dada de baja en el ESFA.

RUBRO	VALOR NIIF	VALOR FISCAL
CxC socios	\$0	\$600

Base fiscal = \$0

Porque no será deducible ni imponible

Base fiscal de un activo

Supóngase un activo adquirido por \$1.000 que se depreció en 5 años por el método lineal (\$200 por año). Fiscalmente, el activo también es deducible por el mismo método y al mismo término de vida útil. Al cabo del año 1, el activo tendrá un valor en libros de \$800, esto es, costo de \$1.000 menos \$200 de depreciación. La **base fiscal** de este activo será, igualmente, \$800. Al cabo del año 3, el valor neto contable del activo será de \$400 y la base fiscal será también de \$400.

Base fiscal de un activo

Pero, ahora, supongamos que el anterior activo se deprecia fiscalmente a 4 años (\$250 por año). Al cabo del año 1 el activo contable será de \$800 pero su **base fiscal** será de \$750 (costo \$1.000 menos \$250 de depreciación). Al cabo del año 4, el valor contable del activo será \$200 (costo \$1.000 menos depreciación \$800), pero tributariamente su **base fiscal** será cero por encontrarse totalmente depreciado y no representar, en el futuro una deducción.

Base fiscal de un activo

Un lote de terreno se adquiere por \$1.000 y presenta un avalúo catastral de \$1.200. Contablemente, el valor del activo es de \$1.000 pero la base fiscal del mismo serían \$1.200, porque en su venta, el costo imputable para fines de impuestos es el avalúo catastral (Art. 72 del ET). No obstante, si pensamos que el activo se vende por \$1.200, contablemente se generará una utilidad de \$200 que, a la final, no será gravada porque el costo fiscal del activo es de \$1.200 y, por tanto, la ganancia obtenida en su venta será cero. De acuerdo con las NIIF, cuando la ganancia que se obtiene de la realización del activo no se somete a tributación, **la base fiscal del activo es igual a su valor contable**. En este caso, en consecuencia, **la base fiscal del lote será \$1.000**.

Base fiscal de un activo

Una cuenta por cobrar a clientes de \$100 vencida hace más de un año, presenta una provisión contable de incobrabilidad por \$40. Fiscalmente, las deudas con vencimiento superior a un año pueden ser provisionadas en un 15% (método general). Por tanto, la base contable de la cuenta por cobrar es de \$60, pero **la base fiscal es de \$85.**

Base fiscal de un activo

Una cuenta por cobrar por \$50, a un empleado que se ha retirado de la empresa, que contablemente se provisiona al 80%. El valor contable de la cuenta por cobrar es de \$10. Fiscalmente, las deudas de esta naturaleza no permiten deducción alguna (ni por provisión ni por baja); por ello, la **base fiscal** de la cuenta por cobrar es igual a su valor contable.

Base fiscal de un activo

Un activo diferido de \$3.000 que se amortiza contablemente a 3 años, tendrá una base contable de \$2.000 al cabo del año 1. Tributariamente la amortización debe hacerse a 5 años (\$600 por año), por lo que su **base fiscal** al cabo del año 1 será de \$2.400. Al cabo del año 3, el valor contable será cero, pero la **base fiscal** será \$1.200.

Base fiscal de un pasivo

Reglas para determinar la base fiscal de un pasivo

- 1 La base fiscal de un pasivo es su valor contable, menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros.
- 2 En el caso de ingresos recibidos por adelantado, el valor fiscal es su valor contable, menos cualquier importe de ingresos que no estará sujeto a impuestos en el futuro.

Base fiscal de un pasivo

1. Provisión de costos por desmantelamiento.

CONCEPTO	VALOR NIIF	BASE FISCAL	DIFERENCIA
Provisión de costos	\$5.000	\$0	\$5.000

Valor contable \$5.000 menos valor que será decible en el futuro \$5.000.

2. Multa a la DIAN por pagar.

CONCEPTO	VALOR NIIF	BASE FISCAL	DIFERENCIA
Sanciones y Multas por pagar	\$4.000	\$4.000	\$0

Valor contable \$4.000 menos valor que será decible en el futuro \$0.

3. Provisión por indemnización laboral.

CONCEPTO	VALOR NIIF	BASE FISCAL	DIFERENCIA
Indemnización por pagar	\$3.000	\$0	\$3.000

Valor contable \$3.000 menos valor que será decible en el futuro \$3.000.

Base fiscal de un pasivo

Un pasivo estimado para pago de bonificaciones por resultados, a los trabajadores por \$500. Su **base fiscal** es cero porque el gasto que precede la creación del pasivo estimado no es deducible en el momento de su causación sino cuando se pague.

Base fiscal de un pasivo

Un pasivo con proveedores por compra de útiles de oficina por \$300 representa una **base fiscal** de \$300 porque el gasto es deducible en el mismo año de contabilización.

Conclusiones respecto a la base fiscal

- ❖ No siempre coincide con su valor patrimonial.
- ❖ No siempre será su costo fiscal.
- ❖ No necesariamente estará reconocido en la declaración de renta del año en cuestión.

Ejemplo TES:

Valor patrimonial Art 271 E.T.: El promedio de transacciones en bolsa del último mes del período gravable. Ej.: \$1.400

Costo fiscal: Art. 33-1 E.T., se mide a costo amortizado de acuerdo con la técnica contable Ej.: \$1.200

¿Cuál es su base fiscal? ¿Si la venta es gravada? ¿Si la venta es no gravada?



\$1.200

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

4. Calcular cualquier diferencia temporal, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado.

5. Reconocer activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos.

6. Medir activos y pasivos por impuesto diferido a las tasas que se esperan sean aplicables incluyendo efectos de una posible revisión.

Diferencias Permanentes

- Su efecto no se compensa o recupera en ejercicios fiscales siguientes,
- Están dadas por la ley. Son ingresos o gastos que concilian la utilidad comercial y la fiscal y que de acuerdo con las normas tributarias, jamás serán gravables o deducibles.
- Incrementan o disminuyen la tasa efectiva

Diferencias Temporarias

- Su efecto se compensa o recupera en ejercicios fiscales siguientes.
- Partidas provenientes de transacciones que se registran contablemente en un período distinto al que se hace para fines fiscales.

CONCEPTO	TEMPORARIAS	PERMANENTES
DETERIOROS O PROVISIONES NO DEDUCIBLES EN EL AÑO DE DEVENGÓ (CARTERA, PRESTACIONES, GARANTÍAS, DEVOLUCIONES, ETC.).	✗	
GASTOS CONTABLES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA DEDUCCIÓN FISCAL.		✗
INGRESOS POR INTERESES PRESUNTIVOS SEGÚN LAS NORMAS FISCALES.		✗
INTERESES Y SANCIONES PAGADOS A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS.		✗
INGRESOS CONTABLES DEL PERÍODO QUE FISCALMENTE SE DIFIEREN.	✗	
DETERIOROS PARA OTRAS CUENTAS CUYA PÉRDIDA NO SE ACEPTA FISCALMENTE.		✗
INGRESOS POR ACTIVOS MEDIDOS AL VALOR RAZONABLE.	✗	

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

4. Calcular cualquier diferencia temporal, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado.

5. Reconocer activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos.

6. Medir activos y pasivos por impuesto diferido a las tasas que se esperan sean aplicables incluyendo efectos de una posible revisión.

DIFERENCIAS

Temporarias

Permanentes

Deducibles

Imponibles

Menor valor de
impuesto de
renta

Mayor valor de
impuesto de
renta

**Activo por
impuestos
diferidos**

**Pasivos por
impuestos
diferidos**

- **Diferencias temporarias imponibles (gravadas):** Aquellas que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal de periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporal imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- a) el reconocimiento inicial de una plusvalía (la norma no permite que se reconozca de manera separada sino como menor valor de la plusvalía).
- b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) no es una combinación de negocios; y
 - (ii) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Ejemplos de diferencias temporarias imponibles

- ❖ Existe una diferencia entre la depreciación de activo fijo para propósitos contables y tributarios (aunque nunca se venda).
- ❖ Se cobra impuestos por ciertos ingresos o gastos sobre una base efectiva.
- ❖ Activos revaluados para efectos contables pero no para efectos tributarios.
- ❖ La base tributaria de un activo en el momento de ser reconocido por primera vez difiere de su valor contable.

Diferencias temporarias deducibles: Aquellas que dan lugar a cantidades deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado. Puede ser procedente también de:

- El arrastre de pérdidas tributarias no utilizadas, y
- El arrastre de créditos tributarios no utilizados.

Un activo por impuestos diferidos debe ser reconocido para todas las diferencias temporarias deducibles, **en la medida que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que compensar esas diferencias temporarias deducibles.**

Las diferencias temporarias nos llevan a:

Activos por Impuestos diferidos

- Reconocimiento automático
- Prueba de probabilidad

Pasivos por Impuestos diferidos

- Reconocimiento automático

Menos exceptuados por la norma:

Combinaciones de negocios y activos y pasivos que en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Ejemplos de diferencias temporarias deducibles

- ❖ Los costos por beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que no se pueden deducir fiscalmente hasta que la entidad los pague efectivamente a los trabajadores o con una fórmula de amortización específica.
- ❖ Dedución de impuestos pagados y en la contabilidad ya están causados
- ❖ Costos de investigación que se difieren fiscalmente.
- ❖ Provisiones aceptadas fiscalmente cuando se realicen efectivamente.

Reconocimiento del impuesto a las ganancias diferido

<i>Partida en estado de situación financiera</i>	<i>Base fiscal</i>	<i>Reconocer lo siguiente</i>
Activo	Importe en libros > Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Activo	Importe en libros < Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros > Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros < Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal ≠ cero; el importe de la base fiscal está disponible como	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))

Reconocimiento del impuesto a las ganancias diferido

<i>Partida en estado de situación financiera</i>	<i>Base fiscal</i>	<i>Reconocer lo siguiente</i>
Activo	Importe en libros > Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Activo	Importe en libros < Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros > Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros < Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal ≠ cero; el importe de la base fiscal está disponible como	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))

Reconocimiento del impuesto a las ganancias diferido

<i>Partida en estado de situación financiera</i>	<i>Base fiscal</i>	<i>Reconocer lo siguiente</i>
Activo	Importe en libros > Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Activo	Importe en libros < Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros > Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros < Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal ≠ cero; el importe de la base fiscal está disponible como	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))

Reconocimiento del impuesto a las ganancias diferido

<i>Partida en estado de situación financiera</i>	<i>Base fiscal</i>	<i>Reconocer lo siguiente</i>
Activo	Importe en libros > Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Activo	Importe en libros < Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros > Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros < Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal ≠ cero; el importe de la base fiscal está disponible como	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))

Reconocimiento del impuesto a las ganancias diferido

<i>Partida en estado de situación financiera</i>	<i>Base fiscal</i>	<i>Reconocer lo siguiente</i>
Activo	Importe en libros > Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Activo	Importe en libros < Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros > Base fiscal	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))
Pasivo	Importe en libros < Base fiscal	Pasivo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(a))
Ni activo ni pasivo	Base fiscal ≠ cero; el importe de la base fiscal está disponible como	Activo por impuestos diferidos (párrafo 29.15(b))

Reconocimiento del impuesto a las ganancias diferido

	Act	Pas
VC > BF	Pas	Act
VC < BF	Act	Pas

La importancia de reconocer el impuesto diferido es que afecta los estados financieros y por ende incide en la utilidad a distribuir a los accionistas.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

4. Calcular cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado.



5. Reconocer activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos.



6. Medir activos y pasivos por impuesto diferido a las tasas que se esperan sean aplicables incluyendo efectos de una posible revisión.

Medición del impuesto a las ganancias diferido

- ❖ Debe ser medido a la tasa impositiva esperada para el período en el cual se espera realizar/liquidar el activo/pasivo por impuestos diferidos.
- ❖ Debe ser basado en tasas impositivas y leyes que se han decretado o que se han implementado sustancialmente, a la fecha de estado de situación financiera.
- ❖ En los casos en que se apliquen diferentes tasas impositivas según los niveles de ganancia fiscal, los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán utilizando las tasas promedio que se espere aplicar.
- ❖ No debe ser descontado.

Pregunta

Una entidad posee una máquina de producción, adquirida por **\$1.000**, cuya vida útil se estimó en 5 años y se depreció por línea recta. Al cierre del periodo, la depreciación contable de la máquina ascendía a **\$800**. La gerencia ha tomado la decisión de vender la máquina para reponerla por una de mayor capacidad. Se estima que la máquina podrá ser vendida por **\$900**. Fiscalmente, la máquina se ha depreciado por línea recta a 10 años. Al cierre del año gravable, la depreciación fiscal ascendía a **\$400**.

¿Cuál es el importe del **impuesto a las ganancias diferido**?

Respuesta: _____



	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000		
Depreciación	\$800		
Neto	\$200		

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	
Depreciación	\$800	\$400	
Neto	\$200	\$600	

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400
	Tarifa	10%	-\$40

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400
	Tarifa	10%	-\$40
Impuesto a las ganancias diferido			\$40

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400
	Tarifa	10%	-\$40
Impuesto a las ganancias diferido			\$40

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400
Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$400

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400
Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$400
	Tarifa	35%	\$140

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$800	\$400	\$400
Neto	\$200	\$600	-\$400
Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$400
	Tarifa	35%	\$140
Impuesto a las ganancias diferido			\$140

Pregunta

Una entidad posee una máquina de producción, adquirida por **\$1.000**, cuya vida útil se estimó en 5 años y se depreció por línea recta. Al cierre del periodo, la depreciación contable de la máquina ascendía a **\$800**. La gerencia ha tomado la decisión de vender la máquina para reponerla por una de mayor capacidad. Se estima que la máquina podrá ser vendida por **\$900**. Fiscalmente, la máquina se ha depreciado por línea recta a 10 años. Al cierre del año gravable, la depreciación fiscal ascendía a **\$400**.

¿Cuál es el importe del **impuesto a las ganancias diferido**?

Respuesta: **\$140**



Pregunta

Una entidad posee una máquina de producción, adquirida por **\$1.000**, cuya depreciación acumulada contable asciende a **\$700**. A efectos fiscales, la depreciación acumulada asciende a **\$200**. Se espera vender la máquina para reemplazarla por una de mejor tecnología.

¿Cuál es el importe del **impuesto a las ganancias diferido**?

Respuesta: _____



	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000		
Depreciación	\$700		
Neto	\$300		

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	
Depreciación	\$700	\$200	
Neto	\$300	\$800	

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
	Tarifa	10%	-\$50

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
	Tarifa	10%	-\$50
Impuesto a las ganancias diferido			\$50

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
	Tarifa	10%	-\$50
Impuesto a las ganancias diferido			\$50

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$200

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$200
Saldo: Base para determinar la Ganancia Ocasional (Art. 300 E.T.)			\$300

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			 \$200
Saldo: Base para determinar la Ganancia Ocasional (Art. 300 E.T.)			 \$300

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$200
Saldo: Base para determinar la Ganancia Ocasional (Art. 300 E.T.)			\$300
Tarifa: Recuperación de deducciones		35%	\$70

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$200
Saldo: Base para determinar la Ganancia Ocasional (Art. 300 E.T.)			\$300
Tarifa: Recuperación de deducciones		35%	\$70
Tarifa: Ganancia Ocasional		10%	\$30

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$200
Saldo: Base para determinar la Ganancia Ocasional (Art. 300 E.T.)			\$300
Tarifa: Recuperación de deducciones		35%	\$70
Tarifa: Ganancia Ocasional		10%	\$30

	NIIF	FISCAL	DIFERENCIA
Costo	\$1.000	\$1.000	\$0
Depreciación	\$700	\$200	\$500
Neto	\$300	\$800	-\$500
Menos: Recuperación por deducciones (Art. 195 y s.s. E.T.)			\$200
Saldo: Base para determinar la Ganancia Ocasional (Art. 300 E.T.)			\$300
Tarifa: Recuperación de deducciones		35%	\$70
Tarifa: Ganancia Ocasional		10%	\$30
Impuesto a las ganancias diferido			\$100

Pregunta

Una entidad posee una máquina de producción, adquirida por **\$1.000**, cuya depreciación acumulada contable asciende a **\$700**. A efectos fiscales, la depreciación acumulada asciende a **\$200**. Se espera vender la máquina para reemplazarla por una de mejor tecnología.

¿Cuál es el importe del **impuesto a las ganancias diferido**?

Respuesta: **\$100**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

REVISÓ

Aprobó

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1311

DECRETO

DE 2021

20 OCT 2021

Por el cual se reglamenta el artículo 50 del Decreto Ley 410 de 1971 y se establece una alternativa contable para mitigar los efectos del cambio de tarifa del impuesto de renta en el periodo gravable 2021

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

7. **Corrección valorativa a los activos por impuestos diferidos**, revisando el importe máximo que se puede realizar con las ganancias futuras.

8. **Distribuir** los impuestos corrientes y diferidos entre los componentes de resultados, otro resultado integral y patrimonio.

9. **Presentar y revelar** la información requerida.

La recuperabilidad del activo por impuestos diferidos **se debe evaluar a cada fecha de cierre.**

- La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro.
- Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que pase a ser probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

7. **Corrección valorativa a los activos por impuestos diferidos**, revisando el importe máximo que se puede realizar con las ganancias futuras.

8. **Distribuir** los impuestos corrientes y diferidos entre los componentes de resultados, otro resultado integral y patrimonio.

9. **Presentar y revelar** la información requerida.

- El impuesto diferido debe reconocerse como ingreso o como gasto e incluirse en la utilidad (pérdida) neta del período, excepto por:
 - Una transacción o evento que es reconocido directamente en el patrimonio (tales como revaluaciones de PPE, cambios y errores contables que afectan el saldo inicial de ganancias retenidas, diferencias en cambio, o por instrumentos financieros compuestos) ya sea en el mismo período o en diferente.
 - Una combinación de negocios que sea una adquisición, se afecta el valor de la plusvalía.

Distribución del impuesto

En circunstancias excepcionales puede ser difícil determinar el importe del impuesto corriente y diferido relativo a partidas reconocidas fuera del resultado, esto puede darse por algunas circunstancias:

- Impuesto en escala que no permite asignar el impuesto específico al componente patrimonio.
- Cambios en tasas impositivas en activos que en el reconocimiento inicial se reconocieron fuera del resultado del periodo (Ej.: ESFA).

En estos casos, la parte del impuesto correspondiente al periodo y la parte diferida, relacionadas con partidas que se han reconocido fuera del resultado, se basarán en una proporción razonable de los impuestos corrientes y diferidos por la entidad en la jurisdicción fiscal correspondiente, o en otro método con el que se consiga una distribución más apropiada, en esas circunstancias.

En algunos casos un cambio en un pasivo o activo por impuestos corrientes se puede asignar a otro resultado integral directamente.

Interpretación SIC-25

Impuesto a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas

Un cambio en la situación fiscal de la entidad o de sus accionistas puede tener consecuencias para la entidad que provoquen un aumento o disminución de sus activos o pasivos por impuestos. Por ejemplo:

- Cambiar su régimen impositivo a una ESAL.
- Reestructuración del patrimonio.
- Traslado de accionista controlador a un país extranjero.



Las consecuencias fiscales corrientes y diferidas de un cambio en la situación fiscal deberán incluirse en el resultado del periodo, a menos que esas consecuencias se asocien a transacciones y hechos que dieron lugar, en el mismo o diferente periodo, a un cargo o crédito directos en el importe reconocido del patrimonio o en el importe reconocido en otro resultado integral.

Fases de la contabilización del impuesto a las ganancias

7. **Corrección valorativa a los activos por impuestos diferidos**, revisando el importe máximo que se puede realizar con las ganancias futuras.

8. **Distribuir** los impuestos corrientes y diferidos entre los componentes de resultados, otro resultado integral y patrimonio.

9. **Presentar y revelar** la información requerida.

- ❖ Los activos y pasivos por impuestos diferidos y los activos y pasivos por impuestos corrientes deben ser presentados en el estado de situación financiera en forma separada de los otros activos y pasivos.
- ❖ Los activos y pasivos por impuestos diferidos se deben presentar por separado de activos y pasivos por impuestos corrientes.
- ❖ Los activos y pasivos por impuestos diferidos no deben ser clasificados dentro de los activos y pasivos corrientes.

Compensación de activos y pasivos por impuestos diferidos

Sólo pueden ser compensados si la entidad:

- ❖ Tiene un derecho legal para poder compensar los importes reconocidos en esas partidas y,
- ❖ Los activos y pasivos por impuestos diferidos son relacionados con impuestos cobrados por la misma autoridad fiscal, que recaen sobre:
 - la misma entidad.
 - diferentes entidades que tienen la intención de liquidar los activos y pasivos sobre una base neta, o de realizar los activos y liquidar los pasivos al mismo tiempo.

Compensación de activos y pasivos por impuestos corrientes

- Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben compensarse sólo si la entidad:
 - Tiene un derecho legal para compensar los importes reconocidos, y
 - Tiene la intención de liquidarlos juntos o realizar el activo y liquidar el pasivo al mismo tiempo

Información a revelar

Estos son dos revelaciones fundamentales y nuevas respecto al impuesto a las ganancias (Ver todas las revelaciones exigidas en capítulo información a revelar NIC 12 y sección 29):

Componentes del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias:

- a) el gasto (ingreso) por impuesto corriente;
- b) ajuste impuesto corriente de periodos anteriores;
- c) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias;
- d) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos;**
- e) el importe de los beneficios de carácter fiscal procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo;
- f) el importe del gasto (ingreso) por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores que se han incluido en la determinación del resultado del periodo...**

Información a revelar

Una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez:

- (i) una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) del impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas; o
- (ii) una conciliación numérica entre la tasa promedio efectiva y la tasa impositiva aplicable.

(i) una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) del impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables.

	X5	X6
Ganancia contable	8.775	8.740
Impuestos a la tasa impositiva vigente del 35% (en X5 el 40%)	3.510	3.059
Efecto fiscal de los gastos que no son deducibles al calcular la ganancia fiscal:		
Donativos	200	122
Provisión para responsabilidades medioambientales	280	–
Reducción en el saldo inicial de impuestos diferidos producida por la reducción en la tasa impositiva	–	(1.127)
Gastos por el impuesto a las ganancias	3.990	2.054

(ii) una conciliación numérica entre la tasa promedio efectiva y la tasa impositiva aplicable.

	X5	X6
	%	%
Tasa impositiva aplicable	40,0	35,0
Efecto fiscal de los gastos que no son fiscalmente deducibles:		
Donativos	2,3	1,4
Provisión para responsabilidades medioambientales	3,2	–
Efecto de la reducción en la tasa impositiva sobre los impuestos diferidos iniciales	–	(12,9)
Promedio de la tasa impositiva efectiva (gasto por el impuesto dividido entre la ganancia antes de impuestos)	<u>45,5</u>	<u>23,5</u>

Paso a paso para la correcta conciliación de la tasa

1. Cálculo y registro del impuesto corriente.

2. Cálculo y registro del impuesto diferido.

3. Establecer diferencias entre ER contable y fiscal.

a) Identificar las diferencias permanentes (a incluir en la conciliación).

b) Identificar diferencias temporarias (no se incluyen en la conciliación).

c) Identificar diferencias temporarias (a incluir en la conciliación) para las cuales:

- La tasa de cálculo de impuesto diferido es distinta al impuesto corriente (por cambio de tasas o perspectiva de uso del activo).
- Se tomó la decisión de no realizar impuesto diferido por aplicación de la norma.
- Se calculó de manera errónea el impuesto diferido.
- El registro del impuesto diferido afectó el ORI

d) Si la entidad pagó por presuntiva debe incluirse en el cálculo, o si compensó pérdidas o excesos de presuntiva de períodos anteriores para los cuales no calculó impuesto diferido.

Conciliación de la tasa efectiva, impuesto a las ganancias

Impuesto a título de RENTA	31-12-2020	Tasa	31-12-2019	Tasa
Ganancia contable antes de impuesto	5.453.221		5.403.464	
Impuesto sobre la utilidad contable	1.745.007	32%	1.584.258	33%

Más gastos no deducibles e ingresos gravables:

Ingresos gravados	-	0,0%	105.735	1,96%
GMF	218.099	4,0%	200.824	3,7%
Valor razonable activo biológico	1.502.985	27,6%	892.087	16,5%
Intereses	854	0,0%	-	0,0%
Total gastos no deducibles e ingresos gravables:	1.721.938	32%	1.198.646	22%

Mas otros gastos no deducibles

Otros no deducibles	652.550	12,0%	1.473.081	27,3%
Ajuste diferido	(505.859)	-9,3%	53.681	1,0%
Costos y gastos cuentas en participación	4.536.121	83,2%	5.183.164	95,9%
Impuesto Ind y Ccio no tomado como descuento	-	0,0%	256.607	4,7%
Depreciaciones no deducibles NIIF 16	731.322	13,4%	926.474	17,1%
Intereses (arrendamiento) NIIF 16	-	0,0%	266.918	4,9%
Pérdida por cambios al valor razonable	1.240.058	22,7%	1.857.630	34,4%
Impuestos asumidos	54.666	1,0%	8.792	0,2%
Sanciones, multas y litigios	12.409	0,2%	25.683	0,5%
Descuento Tributario	977.679	17,9%	(1.139.092)	-21,1%
Total otros qastos no deducibles:	7.698.946	141%	8.912.938	165%

Menos ingresos no gravables y gastos deducibles:

Valor razonable inversiones	(37.901)	-0,7%	(4.641)	-0,1%
Metodo de participación	-	0,0%	(834.051)	-15,4%
Valor razonable activos biologicos	(1.916.794)	-35,1%	(1.976.090)	-36,6%
Diferencia en cambio no realizada	-	0,0%	(396.670)	-7,3%
Otros ingresos no gravados	(3.427.244)	-62,8%	(162.858)	-3,0%
Depreciacion acelerada	8.871	0,2%	(612.621)	-11,3%
Deterioro de cartera deducible	-	0,0%	(1.336)	0,0%
Ingresos cuentas en participación	(4.536.121)	-83,2%	(5.181.884)	-95,9%
Arrendamientos NIIF 16 PCGA	-	0,0%	(1.239.412)	-22,9%
Total inqresos no qravables y qastos deducibles:	-9.909.189	-182%	-10.409.562	-193%

Total ajustes al gasto por impuestos utilizando la tasa legal	(488.305)	(0,09)	(297.978)	(0,06)
Gasto por impuestos a las ganancias	\$ 1.256.702	23,0%	\$ 1.286.280	27,5%
CONCILIACION	Conciliado		Conciliado	
	0,00		0,00	

CINIIF 23

La incertidumbre frente a los
tratamientos del Impuesto a las
Ganancias

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

La **NIC 12 Impuestos a las Ganancias** especifica los requerimientos para los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes. Una entidad utilizará los requerimientos de la NIC 12 sobre la base de las leyes fiscales aplicables.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Puede no quedar clara la forma en que se aplica la legislación fiscal a una transacción o circunstancia concreta. La aceptabilidad de un **tratamiento impositivo** concreto según la legislación fiscal puede no ser conocida hasta que la autoridad fiscal correspondiente o los tribunales de justicia tomen una decisión en el futuro. Por consiguiente, una disputa o inspección de un tratamiento impositivo concreto por parte de la autoridad fiscal puede afectar la contabilización de una entidad del activo o pasivo por impuestos diferidos o corrientes.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Tratamiento impositivo hace referencia a los tratamientos usados por una entidad o que prevé usar en sus declaraciones del impuesto a las ganancias.

Autoridad fiscal hace referencia al organismo u organismos que deciden si los tratamientos impositivos son aceptables según la legislación fiscal. Esto puede incluir un tribunal de justicia. En el caso colombiano se concretaría en la DIAN y la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Un tratamiento impositivo incierto es un tratamiento de los impuestos por el cual existe incertidumbre sobre si la autoridad fiscal aceptará el tratamiento impositivo según la legislación fiscal. Por ejemplo, la decisión de una entidad de no presentar la declaración del impuesto a las ganancias en una jurisdicción fiscal, o no incluir un ingreso concreto en la ganancia fiscal, es un tratamiento impositivo incierto si su aceptabilidad es incierta según la legislación fiscal.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

La NIC 12 Impuestos a las Ganancias incluye requerimientos sobre el reconocimiento y medición de los activos y pasivos por impuestos, pero **no especifica cómo reflejar la incertidumbre**. El Comité observó que las entidades aplican métodos de presentación de la información diversos cuando la aplicación de la legislación fiscal es **incierta**.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Esta Interpretación aclara cómo aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12 cuando existe incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias. En esta circunstancia, una entidad reconocerá y medirá su activo o pasivo por impuestos diferidos o corrientes aplicando los requerimientos de la NIC 12 sobre la base de la ganancia fiscal (pérdida fiscal), bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales determinadas aplicando esta Interpretación.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Al evaluar si y cómo un **tratamiento impositivo incierto** afecta la determinación de la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales, una entidad **supondrá** que una autoridad fiscal inspeccionará los importes que tiene derecho a examinar y tendrá conocimiento total de toda la información relacionada cuando lleve a cabo esas revisiones.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Determinación de la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales

Una entidad considerará si es **PROBABLE** que una autoridad fiscal acepte un tratamiento impositivo incierto.

- SI** De forma congruente con el tratamiento impositivo usado o que esté previsto usar en su declaración de impuestos a las ganancias.
- NO** Reflejará el efecto de la incertidumbre al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales.

CINIIF 23 - La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias

Cuando existe incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias, **una entidad determinará si revelar:**

- (a) los **juicios realizados** al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando el párrafo 122 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros; e
- (b) **información sobre los supuestos y estimaciones realizados** al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando los párrafos 125 a 129 de la NIC 1.

**Quédate con quien te
explique el Impuesto a
las Ganancias Diferido,
hablar de amor
cualquiera puede.**

Carlos Arturo Rodríguez Vera

Socio de la Firma IFAS S.A.S.

Asesor Tributario

Consultor en NIIF

Contador Público y Abogado

Especialista en Gerencia de Impuestos

Especialista en Contabilidad Financiera Internacional



ifrs@ifas.com.co

 316 4543013

 @carlosarturorodriguezvera

**¡Muchas gracias por
acompañarnos!**